

Anexo II (a)

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 24.191.996,06 EUROS, QUE AFECTA A LAS SECCIONES PRESUPUESTARIAS CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR Y A LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, AL CAPÍTULO 1 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DEL PROGRAMA 12S.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Informe favorable – Intervención General.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	18/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAWDYUGCQKPVVEEYC5TMN58JKQ4	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN EL CAPÍTULO I, PROGRAMA PRESUPUESTARIO 12S QUE AFECTA A LAS SECCIONES PRESUPUESTARIAS 16.00 Y 19.00 POR UN IMPORTE DE 24.191.996,06€.

MC/2025/601389

Esta Secretaría General Técnica propone un expediente de transferencia de créditos por un importe de **24.191.996,06 euros**, tal y como se detalla en la tabla siguiente:

CENTRO DE GASTO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE (EUROS)	ANUALIDAD
1600020000	G/12S/10000/00	01	521.368,00	2025
1600020000	G/12S/12000/00	01	3.034.360,53	2025
1600020000	G/12S/12001/00	01	1.914.778,00	2025
1600020000	G/12S/12002/00	01	1.572.943,00	2025
1600020000	G/12S/12003/00	01	360.887,00	2025
1600020000	G/12S/12005/00	01	583.128,66	2025
1600020000	G/12S/12100/00	01	3.814.365,80	2025
1600020000	G/12S/12101/00	01	5.826.637,29	2025
1600020000	G/12S/12109/00	01	29.722,00	2025
1600020000	G/12S/13000/00	01	240.233,00	2025
1600020000	G/12S/13001/00	01	47.050,00	2025
1600020000	G/12S/13002/00	01	93.532,00	2025
1600020000	G/12S/13003/00	01	124.277,00	2025
1600020000	G/12S/13004/00	01	846.604,00	2025
1600020000	G/12S/13005/00	01	371.735,00	2025





1600020000	G/12S/13100/00	01	743.884,00	2025
1600020000	G/12S/13101/00	01	392.830,00	2025
1600020000	G/12S/13102/00	01	500.011,00	2025
1600020000	G/12S/13109/00	01	10.500,00	2025
1600020000	G/12S/13110/00	01	100.000,00	2025
1600020000	G/12S/13500/00	01	103.000,00	2025
1600020000	G/12S/15000/00	01	354.729,00	2025
1600020000	G/12S/15001/00	01	35.151,00	2025
1600020000	G/12S/16000/00	01	2.388.814,62	2025
1600020000	G/12S/16010/00	01	15.586,00	2025
1600020000	G/12S/16202/00	01	73.369,16	2025
1600020000	G/12S/16304/00	01	55.000,00	2025
1600010000	G/12S/15100/00	01	37.500,00	2025
TOTAL ALTAS			24.191.996,06	2025
CENTRO DE GASTO				
POSICIÓN PRESUPUESTARIA				
FONDO				
IMPORTE (EUROS)				
ANUALIDAD				
1900020000	G/12S/10000/00	01	521.368,00	2025
1900020000	G/12S/12000/00	01	3.034.360,53	2025
1900020000	G/12S/12001/00	01	1.914.778,00	2025
1900020000	G/12S/12002/00	01	1.572.943,00	2025
1900020000	G/12S/12003/00	01	360.887,00	2025
1900020000	G/12S/12005/00	01	583.128,66	2025
1900020000	G/12S/12100/00	01	3.814.365,80	2025
1900020000	G/12S/12101/00	01	5.826.637,29	2025
1900020000	G/12S/12109/00	01	29.722,00	2025



1900020000	G/12S/13000/00	01	240.233,00	2025
1900020000	G/12S/13001/00	01	47.050,00	2025
1900020000	G/12S/13002/00	01	93.532,00	2025
1900020000	G/12S/13003/00	01	124.277,00	2025
1900020000	G/12S/13004/00	01	846.604,00	2025
1900020000	G/12S/13005/00	01	371.735,00	2025
1900020000	G/12S/13100/00	01	743.884,00	2025
1900020000	G/12S/13101/00	01	392.830,00	2025
1900020000	G/12S/13102/00	01	500.011,00	2025
1900020000	G/12S/13109/00	01	10.500,00	2025
1900020000	G/12S/13110/00	01	100.000,00	2025
1900020000	G/12S/13500/00	01	103.000,00	2025
1900020000	G/12S/15000/00	01	354.729,00	2025
1900020000	G/12S/15001/00	01	35.151,00	2025
1900020000	G/12S/16000/00	01	2.388.814,62	2025
1900020000	G/12S/16010/00	01	15.586,00	2025
1900020000	G/12S/16202/00	01	73.369,16	2025
1900020000	G/12S/16304/00	01	55.000,00	2025
1900010000	G/12S/15100/00	01	37.500,00	2025
TOTAL BAJAS			24.191.996,06	2025

1.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE CAUSAN ALTA

Por Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías se crea la Consejería de Cultura y Deporte, correspondiéndole las competencias en materia de cultura y deporte actualmente atribuidas a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.



Mediante Decreto 169/2024, de 26 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, estructurándose en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Innovación Cultural y Museos.
- Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental.
- Secretaría General para el Deporte.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales.
- Dirección General de Innovación y Promoción Cultural.
- Dirección General de Patrimonio Histórico.
- Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte.
- Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas.

Por otra parte mediante Decreto 166/2024, de 26 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, modificado por Decreto 238/2024, de 12 de noviembre, asignándole las competencias que actualmente ostenta la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en materia de turismo, así como las hasta ahora ejercidas por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en materia de coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y las actuaciones derivadas de la integración de España en la UE, disponiéndose los órganos directivos siguientes:

- Viceconsejería.
- Secretaría General para el Turismo.
- Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Ordenación Turística.
- Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo.
- Dirección General de Andalucía Global.

Por otro lado, en la Disposición transitoria segunda del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, se dispone que *“el personal y los puestos de trabajo de los servicios comunes de los órganos centrales y periféricos de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte pasarán a depender provisionalmente de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, hasta que por la Consejería competente en ma-*



teria de Función Pública se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo necesarias. Hasta ese momento, seguirán prestando servicios a la Consejería de Cultura y Deporte.

En cuanto a la financiación de los gastos de personal para el ejercicio 2025 de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, cuya imputación contable debe realizarse con cargo al programa presupuestario 12S, se informa que los créditos correspondientes a los Servicios Comunes de las Delegaciones Territoriales (Servicio 02) fueron consignados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 en la sección presupuestaria 19.00 correspondiente a la Consejería de Cultura y Deporte, cuando deberían haberse consignado en la Sección 16.00 (Turismo y Andalucía Exterior).

Teniendo en cuenta que la modificación de RPT de los Servicios Comunes de las Delegaciones Territoriales no se ha iniciado, y que se prevé que una vez se lleve a cabo, dichos Servicios Comunes seguirán en el ámbito de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, se propone esta modificación presupuestaria para dar cobertura a las nóminas de dicho personal.

Por otra parte, se incluye dentro de esta modificación el reparto de la partida 15100 "Por servicios extraordinarios" que figuraba en su totalidad en el Servicio 01 de la Sección 19.00, pasando la mitad de su consignación a la Sección 16.00.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE CAUSAN BAJA

En relación con los créditos que causan baja se indica que los mismos no son necesarios ya que estos estaban destinados a cubrir las obligaciones económicas del gasto de personal que presta sus servicios en los Servicios Comunes de las Delegaciones Territoriales y cuya imputación contable debe realizarse con cargo al programa presupuestario de la Sección 16.00.

3.- OBJETIVOS E INDICADORES.

Este expediente de modificación presupuestaria que se propone no afecta a objetivos ni indicadores toda vez que se trata de partidas de gasto de personal y no existen indicadores asociados a las mismas.

4.- NORMATIVA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		06/02/2025	PÁGINA 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwzR5DW320aM49KC68sqmLml3kJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(TRLGHP), corresponde a las Consejerías administrar los créditos para gastos del Presupuesto y de sus modificaciones.

Por su parte, el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que la persona titular de la Secretaría General Técnica tendrá las competencias que sobre los servicios comunes de la Consejería les atribuya el Decreto de estructura orgánica. En tal sentido, el artículo 7.2.e) del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, modificado por el Decreto 238/2024, de 12 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, atribuye a la persona titular de la Secretaría General Técnica la tramitación de sus modificaciones.

De otro lado, conforme al artículo 6.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delega la competencia de diversas materias en órganos de la Consejería, la propuesta para la tramitación de esta transferencia de crédito corresponde a la persona titular de la Viceconsejería puesto que la autorización de la misma está atribuida al Consejo de Gobierno en virtud del artículo 48 del TRLGHP en relación con el artículo 45 del mismo texto legal.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		06/02/2025	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwzR5DW320aM49KC68sqmLml3kJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

FIS:INV/aamg

MC-2025-003

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria MC/2025/601389, propuesto por el órgano competente de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, se emita el correspondiente informe.

La modificación supone una transferencia de créditos por importe de 24.191.996,06 euros, que afecta a las secciones presupuestarias Consejería de Turismo y Andalucía Exterior y la Consejería de Cultura y Deporte, al capítulo 1 del servicio Autofinanciada del programa 12S.

Según la memoria, de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente, la propuesta de transferencia de crédito tiene como finalidad cubrir la financiación de los gastos de personal para el ejercicio 2025 de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, en relación a los servicios comunes de las Delegaciones Territoriales, cuyos créditos fueron consignados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 en la sección presupuestaria 19.00 correspondiente a la Consejería de Cultura y Deporte, cuando deberían haberse consignado en la Sección 16.00 (Turismo y Andalucía Exterior)

Estando pendiente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de los Servicios Comunes de las Delegaciones Territoriales y teniendo en cuenta que una vez se lleve a término dichos Servicios Comunes seguirán en el ámbito de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, se propone esta modificación presupuestaria para dar cobertura a las nóminas de dicho personal.

Por último, en relación al subconcepto 15100 "Por servicios extraordinarios" que figuraba en su totalidad en el Servicio 01 de la Sección 19.00 se ha considerado necesario pasar la mitad de su consignación a la Sección 16.00.

Se informa favorablemente, correspondiendo su autorización al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.a) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 0649 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		12/02/2025	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwhOI1mIW2YF4f5dy0Heu0b85TW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	